ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 3271 **DE 2026**

"Por la cual se corrige un error formal en el artículo sexto de la Resolución No. 3150 del 26 de octubre de 2026"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y especialmente las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001, el Decreto Municipal 0148 y.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia reconoce la educación como derecho fundamental, servicio público esencial y función social, y el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia dispone que los particulares pueden fundar establecimientos educativos, los cuales se regirán por las condiciones que la ley establezca para su creación y gestión. Aunado a lo anterior, el mismo artículo constitucional preceptúa que los padres de familia tienen derecho a elegir el tipo de educación para sus hijos menores.

2. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No. 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.

3. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 del 01 de octubre de 2019; el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.

4. Que mediante la Resolución No. 3150 del 26 de octubre de 2026, la Secretaría de Educación de Bucaramanga autorizó la adopción del régimen de Libertad Regulada y las tarifas del establecimiento educativo privado MONTESSORI JARDÍN INFANTIL, identificado con código DANE 368001004660, para el año lectivo 2027.

5. Que en el artículo sexto del mencionado acto administrativo, correspondiente a la notificación, por error involuntario de transcripción se consignó la dirección electrónica unidadpersonitas@hotmail.com, siendo el correo electrónico correcto del establecimiento educativo dirafin@jardinmontessori.edu.co.

6. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 permite corregir, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, incluidos los de digitación y transcripción, siempre que la corrección no altere el sentido material de la decisión ni reviva los términos legales para demandar el acto. Asimismo, dispone que la corrección debe notificarse o comunicarse a los interesados, según corresponda.
7. Que la corrección se limita a sustituir la dirección de correo electrónico consignada en el artículo sexto de la Resolución No. 3150 del 26 de octubre de 2026, sin modificar el régimen autorizado, las tarifas aprobadas ni las demás decisiones contenidas en dicho acto administrativo.

En consecuencia, por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error involuntario de transcripción contenido en el artículo sexto de la Resolución No. 3150 del 26 de octubre de 2026, expedida respecto del establecimiento educativo privado MONTESSORI JARDÍN INFANTIL, identificado con código

DANE 368001004660, exclusivamente en lo relacionado con la dirección de correo electrónico para efectos de notificación, así:

Donde dice: unidadpersonitas@hotmail.com
Debe decir: dirafin@jardinmontessori.edu.co

En consecuencia, la dirección electrónica que deberá tenerse en cuenta para los efectos previstos en dicho artículo es dirafin@jardinmontessori.edu.co.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 3150 del 26 de octubre de 2026 permanecen incólumes. La presente corrección no modifica el sentido material de la decisión ni revive los términos legales para demandar el acto administrativo, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la dirección electrónica: **dirafin@jardinmontessori.edu.co** por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría, la presente resolución al representante legal o rector(a) **Ana María Ortiz Quiñones** de la institución de educación formal, de naturaleza privada, denominada **" MONTESSORI JARDIN INFANTIL "**, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67,68,69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez(10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO. Incorporar la presente resolución al expediente administrativo del establecimiento educativo y remitir copia a la oficina encargada de las notificaciones de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 06 NOV 2026

MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Ana Yamile Quintero Díaz- CPS- Inspección y Vigilancia- SEB
Revisó Aspectos técnicos: Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia SEB
Revisó Aspectos jurídicos: Deiby Liliana Ortiz Santos – Líder Asuntos Legales y Públicos SEB.
Revisó: Johan Leonardo Céspedes Badillo – CPS Despacho SEB